

DECRETO N°

2.231

TEMUCO,

06 MAY 2013

VISTOS :

1. La escritura pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Gerardo Fernando Del Canto Jofré, Cédula Nacional de Identidad N°

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese la modificación de contrato "Construcción Box Dentales y Sala Espera CECOF - Arquenco", celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Gerardo Fernando Del Canto Jofré por escritura pública de fecha 25 de abril de 2013.

2. La modificación convenida consiste en incorporar al contrato de fecha 11 de febrero de 2013 un aumento de obras (según detalle contenido en cláusula tercera) por la suma total de \$8.386.646 (ocho millones trescientos ochenta y seis mil seiscientos cuarenta y seis pesos), impuestos incluidos, en un plazo adicional de 25 días corridos, quedando en consecuencia como fecha de término de las obras el día 19 de mayo de 2013.

3. La modificación referida en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del contrato de fecha 11 de febrero de 2013 y del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

DFV/CHI

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Dirección de Obras Municipales
- Gerardo Del Canto Jofré
- Oficina de Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° _____/2013

SEGUNDO BIMESTRE DEL AÑO 2013

MODIFICACION DE CONTRATO "CONSTRUCCION BOX DENTALES Y SALA DE ESPERA CECOF ARQUENCO" - AUMENTO DE OBRA Y DE PLAZO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

GERARDO FERNANDO DEL CANTO JOFRE

&DelCanto.mod/RBF*****

EN TEMUCO, República de Chile a **veinticinco** de Abril del año **dos mil trece**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil seiscientos guión siete, representada por el Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, chileno, casado, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra parte don **GERARDO FERNANDO DEL CANTO JOFRE**, en adelante también denominado "El Contratista", chileno, soltero, Ingeniero Constructor, Cédula Nacional de Identidad

número

con domicilio en la ciudad de Temuco, calle Arturo Prat número setecientos doce oficina trece; ambos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con sus respectivas cédulas y exponen:

PRIMERA: Mediante Contrato de Construcción de Obras, suscrito entre las partes, por escritura pública de fecha once de febrero de dos mil trece, ante el Notario que otorga la presente escritura, los comparecientes celebraron un Contrato de Construcción, mediante el cual la Municipalidad de Temuco encomendó a don Gerardo Fernando Del Canto Jofré, la ejecución de la obra "Construcción Box Dentales y Sala de Espera CECOF Arquenco" y la realización de todos los trabajos concernientes a dichas obras bajo el Sistema de Suma Alzada, por un monto de dieciocho millones novecientos diecinueve mil quinientos treinta pesos, impuestos incluidos, en un plazo de cincuenta días corridos, teniendo como fecha de término de las obras el día veinticuatro de abril de dos mil trece. El citado contrato fue aprobado por Decreto Alcaldicio número novecientos noventa y nueve de fecha veinticinco de febrero de dos mil trece.

SEGUNDA: En este acto y mediante el presente instrumento, conforme dispone el artículo trigésimo sexto de las Bases Administrativas de la Propuesta, el Informe de la Inspección Técnica de Obra de fecha dieciséis de abril de dos mil trece, y el acuerdo de la Comisión Evaluadora de Propuestas de fecha dieciséis de abril de dos mil trece, los comparecientes convienen modificar el contrato de fecha once de febrero de dos mil trece en los términos y condiciones establecidos en la cláusula siguiente.

TERCERA. MODIFICACIÓN DE OBRAS: Item; Detalle; Unidad; Cantidad; Precio; Total. **Uno.- Aumento de Obra Extraordinaria.** Protecciones ventanas uno coma veinte por uno coma veinte metros, cada una, cinco, cincuenta y cinco mil pesos, doscientos setenta y cinco mil pesos; Instalación de red de calefacción box y sala de espera no incluye radiadores, global,

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



uno, trescientos cincuenta mil pesos, trescientos cincuenta mil pesos; Radiador box número uno DK quinientos por ochocientos, cada uno, sesenta y cinco mil pesos, sesenta y cinco mil pesos; Radiador box número dos DK quinientos por novecientos, cada uno, sesenta y nueve mil pesos, sesenta y nueve mil pesos; Radiador sala espera quinientos por mil, cada uno, uno, setenta y ocho mil quinientos pesos, setenta y ocho mil quinientos pesos; Mueble tipo dentista con cubierta postformada tres coma nueve metros de largo, cada uno, dos, setecientos cincuenta mil pesos, un millón quinientos mil pesos; Solución Yeso cartón RH de doce coma cinco milímetros y fibrocemento de seis milímetros , muro divisorio box, metros cuadrados, diecinueve, catorce mil quinientos pesos, doscientos setenta y cinco mil quinientos pesos; flexit arquitac tres coma dos milímetros, metros cuadrados, treinta y nueve, trece mil seiscientos treinta pesos, quinientos treinta y un mil quinientos setenta pesos; Costo Directo; tres millones ciento cuarenta y cuatro mil quinientos setenta pesos; Gastos Generales; veinte por ciento, seiscientos veintiocho mil novecientos catorce pesos; Utilidades: veintidós por ciento, seiscientos noventa y un mil ochocientos cinco pesos; Neto: cuatro millones cuatrocientos sesenta y cinco mil doscientos ochenta y nueve pesos; Impuesto al Valor Agregado: diecinueve por ciento, ochocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos cinco pesos; Total: cinco millones trescientos trece mil seiscientos noventa y cuatro pesos. **Dos.- Aumento de obra a precio de contrato.** Siete. Cuatro. Uno. Yeso cartón RF doce coma cinco milímetros, metros cuadrados, ciento ocho, siete mil seiscientos cuarenta y cinco pesos, ochocientos veinticinco mil seiscientos sesenta pesos; Diez. Uno. Dos. Látex, metros cuadrados, doscientos noventa y tres, dos mil cuatrocientos pesos, setecientos tres mil doscientos pesos; Diez. Uno. Tres. Esmalte al agua, metros cuadrados, doscientos noventa y tres, tres mil doscientos ochenta pesos, novecientos sesenta y un mil

cuarenta pesos; Costo Directo; dos millones cuatrocientos ochenta y nueve mil novecientos pesos; Gastos Generales; veinte por ciento, cuatrocientos noventa y siete mil novecientos ochenta pesos; Utilidades: veintidós por ciento, quinientos cuarenta y siete mil setecientos setenta y ocho pesos; Neto: tres millones quinientos treinta y cinco mil seiscientos cincuenta y ocho pesos; Impuesto al Valor Agregado: diecinueve por ciento, seiscientos setenta y un mil setecientos setenta y cinco pesos; Total: cuatrocientos millones doscientos siete mil cuatrocientos treinta y tres pesos. **Tres.- Disminución de Obras:** Siete. Seis. Uno. Baldosas Vinílico Tarkett. Metros cuadrados, treinta y nueve, once mil ochocientos treinta pesos, cuatrocientos sesenta y un mil trescientos setenta pesos; Once. Uno. Tres. Uno. Lavamanos con mueble base, unidad, uno, noventa mil pesos, noventa mil pesos; Once. Uno. Tres. Dos. Fuente de lavado de materiales con mueble base, Unidad, uno, ciento veinte mil pesos, ciento veinte mil pesos; Costo Directo; seiscientos setenta y un mil trescientos setenta pesos; Gastos Generales; veinte por ciento, ciento treinta y cuatro mil doscientos setenta y cuatro pesos; Utilidades: veintidós por ciento, ciento cuarenta y siete mil setecientos un pesos; Neto: novecientos cincuenta y tres mil trescientos cuarenta y cinco pesos; Impuesto al Valor Agregado: diecinueve por ciento, ciento ochenta y un mil ciento treinta y seis pesos; Total: un millón ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y un pesos.- RESUMEN: Total Aumento Obra Extraordinaria: cinco millones trescientos trece mil seiscientos noventa y cuatro pesos.- Total Aumento de Obra a precio de contrato: cuatro millones doscientos siete mil cuatrocientos treinta y tres pesos.- Total Disminución de Obras: un millón ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y un pesos.- Total Modificación de Obras: ocho millones trescientos ochenta y seis mil seiscientos cuarenta y seis pesos, impuestos incluidos. **CUARTA. AUMENTO DE PLAZO:** A fin de ejecutar las obras singularizadas en la



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

cláusula precedente, los comparecientes convienen aumentar el plazo fijado en el contrato de fecha once de febrero de dos mil trece, en veinticinco días corridos, quedando en consecuencia como fecha de término de las obras el día diecinueve de mayo de dos mil trece.

QUINTA. PRECIO: Por la presente modificación de contrato la Municipalidad pagará al Contratista la suma única y total de ocho millones trescientos ochenta y seis mil seiscientos cuarenta y seis pesos, impuestos incluidos, sin intereses ni reajustes, suma que se hará efectiva mediante estados de pago mensuales, de acuerdo al avance físico y real de las obras. **SEXTA. MULTAS:** Se mantienen las multas establecidas de conformidad al artículo treinta y uno de las Bases Administrativas y lo dispuesto en la cláusula séptima del Contrato de Construcción. **SÉPTIMA. GARANTÍA:** A fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de este instrumento, el Contratista hace entrega de una nueva Boleta de Garantía a la Vista número dos cuatro uno ocho seis tres raya uno, del Banco de Chile, de fecha veintitrés de abril de dos mil trece, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco, con vencimiento el doce de Agosto de dos mil catorce, correspondiente al cinco por ciento del monto total de la obra, por la suma de un millón trescientos sesenta y cinco mil trescientos nueve pesos, en conformidad al Artículo veintidós de las Bases Administrativas, que será devuelta, una vez que se haya efectuado la Liquidación del Contrato respectivo debidamente aprobado mediante Decreto Alcaldicio. El referido documento reemplaza la Boleta de Garantía singularizada en el contrato de fecha once de febrero de dos mil trece que por este instrumento se modifica. **OCTAVA:** La suscripción de la presente modificación de contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión Ordinaria de fecha quince de abril de dos mil trece y comenzará a regir a contar de la fecha de su celebración, sin perjuicio de la dictación del Decreto Alcaldicio, que la apruebe. **NOVENA:** En todo lo no modificado

con respecto a las obras por ejecutar, se mantiene lo establecido en las Bases de la Licitación y/o Contrato primitivo. **DÉCIMA:** Los gastos notariales derivados de esta modificación de contrato serán de cargo del Contratista. **DÉCIMA PRIMERA. PERSONERÍA:** La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil doce, aprobada por Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho de la misma fecha. Personería que no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número dos mil noventa y tres mil noventa y tres.
En comprobante previa lectura, firma.- Se da copia.- Doy Fe.-


MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO




GERARDO FERNANDO DEL CANTO JOFRE



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 02 MAY 2013

